



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

FO-205BE10202-02-07
Edición 7

TES SFP
TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES
SAN FELIPE DEL PROGRESO

FECHA DE ELABORACIÓN			CONTRATO PEDIDO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS	NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO		TESSFP-IR-002-2018
19	DICIEMBRE	2018		

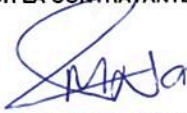

DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: VOYAGER S.A. DE C.V.		
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: VOY8908095H4	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN: N/A	NACIONALIDAD: MEXICANA
DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA): VENUSTIANO CARRANZA PTE. NO. 202, COL. FRANCISCO MURGIA, TOLUCA, ESTADO MEXICO, MEXICO.		
DOMICILIO EN EL ESTADO DE MÉXICO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL Y LOCALIDAD): VENUSTIANO CARRANZA PTE. NO. 202, COL. FRANCISCO MURGIA, TOLUCA, ESTADO MEXICO, MEXICO.		
TELÉFONO: 01(722) 270 06 66	TELEFAX: S/N	CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL): voyager@irt.com.mx
NOMBRE DEL PROPIETARIO: CARLOS ALEJANDRO HUTCHINSON VARGAS		
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD: IFE		
NOMBRE DEL REPRESENTANTE: CARLOS ALEJANDRO HUTCHINSON VARGAS		
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN: ACTA CONSTITUTIVA		

DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN

GIRO COMERCIAL: 5000 - BIENES MUEBLES TANGIBLES E INTANGIBLES	SUBGIRO COMERCIAL: 5151- BIENES INFORMATICOS
ÓRGANO USUARIO: TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE SAN FELIPE DEL PROGRESO.	UNIDAD ADMINISTRATIVA: DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
NOMBRE DEL SOLICITANTE: I.C. MARIA LUISA LOPEZ MONTOYA	TELÉFONO: (712) 124 10 30
NÚMERO DE REQUISICIÓN:	
TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSIÓN): CORRIENTE	ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL O CONCURRENTE): ESTATAL
PARTIDA PRESUPUESTAL: 5151 -BIENES INFORMATICOS	

VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO (ANVERSO Y REVERSO)

<p>POR LA CONTRATANTE</p>  <p>_____ L.A. VANESSA MONDRAGON NAVA SUBDIRECTORA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN</p>	<p>POR EL PROVEEDOR</p>  <p>_____ CARLOS ALEJANDRO HUTCHINSON VARGAS REPRESENTANTE LEGAL.</p>	<p>FECHA DE SUSCRIPCIÓN</p> <table border="1"> <tr> <td>DÍA</td> <td>MES</td> <td>AÑO</td> </tr> <tr> <td>19</td> <td>DICIEMBRE</td> <td>2018</td> </tr> </table>	DÍA	MES	AÑO	19	DICIEMBRE	2018
DÍA	MES	AÑO						
19	DICIEMBRE	2018						

CONTRATO PEDIDO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE SAN FELIPE DEL PROGRESO; Y POR LA OTRA, LA EMPRESA Y/O PERSONA FÍSICA QUE SE ENUNCIA EN EL ANVERSO DE ESTE CONTRATO PEDIDO, A TRAVÉS DE SU PROPIETARIO O DEL REPRESENTANTE LEGAL QUE SE INDICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE" Y "EL PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. De "LA CONTRATANTE":

- A. Que el **Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso**, es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, que tiene entre otras funciones, impartir e impulsar la Educación Superior, de conformidad con lo previsto por los artículos, 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3 y 13, de la ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y 1 y 4 del Decreto de creación de fecha 11 de Enero de 2001.
- B. Que la **Subdirección de Planeación y Administración del Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso** es la unidad administrativa encargada de la adquisición de los bienes y servicios, de acuerdo con lo establecido por los artículos 55 Fracción 1 y 56 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- C. Que el **Subdirector de Planeación y Administración, "LA CONTRATANTE"** se encuentra facultado para suscribir el presente contrato pedido, conforme a lo previsto en el artículo 17 fracciones XIV y XVI del Reglamento Interior del Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso, publicado en gaceta de gobierno el 23 de Octubre de 2003.
- D. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato pedido, **Av. Tecnológico S/N, Ejido de San Felipe del Progreso, San Felipe del Progreso, México CP. 50640.**

II. De "EL PROVEEDOR", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- A. Que está debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse.
- B. Que quien suscribe el presente contrato pedido tiene facultades para celebrarlo y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.
- C. Que entre otras actividades se dedica a la realización de servicios en materia de este instrumento; para cuyo efecto cuenta con los recursos financieros, técnicos, humanos y materiales suficientes.
- D. Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de adquisición de bienes, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan, en lo particular, la adquisición de bienes objeto del presente contrato pedido, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas.
- E. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato pedido, el mencionado en el anverso del presente instrumento.

III. De "LAS PARTES"

- A. Que es su voluntad celebrar el presente contrato pedido, de conformidad con lo establecido por los artículos 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 141 del Reglamento correlativo sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.
- B. Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente el contrato pedido, obligándose a cumplirlos cabalmente en cada uno de sus términos.

Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetarse a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" enajena a título oneroso a "LA CONTRATANTE" los bienes a que se refiere la Cláusula SEGUNDA, en adelante denominado como "los bienes", sujetándose a los elementos básicos de la adquisición, las cláusulas pactadas y los anexos del mismo.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

Las especificaciones, modelos, marcas y cantidades de los bienes que adquiere "LA CONTRATANTE" están contenidas en el ANEXO UNO de este instrumento y los que expresamente derivan de éste.

TERCERA: SUMINISTRO DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes en el plazo, lugar y horario que se establecen en el anverso del presente contrato pedido.

La entrega de los bienes se efectuará bajo la responsabilidad de "EL PROVEEDOR", quien tendrá a su cargo el costo de la transportación, y las maniobras de carga y descarga, debiendo ser esta Libre a Bordo (LAB).

CUARTA: PAGO DE LOS BIENES

El pago de los bienes se realizará en la forma y plazo indicados en el anverso de este instrumento, previo cumplimiento de los requisitos que consigna la Cláusula SEPTIMA, de este contrato pedido.

El proveedor, con fundamento en el artículo 120 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, de ser el caso, se obliga a reintegrar las cantidades que el Gobierno del Estado de México le hubiera entregado en exceso por error con motivo de la contratación.

Para efectos de lo anterior, el proveedor deberá dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del requerimiento de reintegro, entregar las cantidades correspondientes al Departamento de Recursos Humanos y Financieros de "LA CONTRATANTE"; de la ficha de reintegro el proveedor deberá remitir copia a la contratante.

En caso de que el proveedor no reintegre dichas cantidades en el plazo estipulado, ésta se considerará crédito fiscal y se solicitará a la Unidad Jurídica inicie el procedimiento de ejecución.

QUINTA: ANTICIPO

En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba algún anticipo con motivo de la enajenación de los bienes, deberá presentar, de forma simultánea, garantía por el importe total de éste. La garantía deberá otorgarse a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja. En el caso de que se deba presentar a través de fianza se sujetará al texto que determine previamente "LA CONTRATANTE".

La garantía se cancelará cuando "EL PROVEEDOR" haya amortizado el importe total del anticipo.

SEXTA: AJUSTE DE PRECIOS

El precio de los bienes podrá ser modificado sujetándose a la periodicidad y la fórmula que se indican en el anverso del presente contrato pedido. Para el efecto, "EL PROVEEDOR" deberá presentar escrito en el cual justifique ante "LA CONTRATANTE", quien en un plazo no mayor de treinta días hábiles resolverá en definitiva la conducente. Cuando el ajuste de precios no sea autorizado, "EL PROVEEDOR" se obliga a enajenar los bienes conforme al precio pactado inicialmente.

SEPTIMA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

Las facturas que presente "EL PROVEEDOR", con motivo de la enajenación y consecuente transmisión de la propiedad de los bienes, deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

- I. Exhibirse en original y copia, en papel membretado y con los requisitos fiscales vigentes. Las remisiones que en su caso sustenten las facturas, deberán contener el sello de "EL PROVEEDOR" y el folio que les corresponda;
 - II. Contener la descripción detallada de los bienes, los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del Impuesto al Valor Agregado y de los descuentos ofrecidos, y el importe total con número y letra; y
 - III. Emitirse a nombre del Gobierno del Estado de México; indicar el número del presente contrato pedido; y contar con la firma del servidor público responsable de la recepción de los bienes, así como con el sello de la unidad administrativa usuaria y la partida presupuestal afectada.
- En todo caso, las facturas deberán acompañarse de la documentación que solicite "EL CONTRATANTE".



ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN

OBJETO DEL CONTRATO ES LA ADQUISICION DE EQUIPO DE COMPUTO PARA EL EDIFICIO DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUEPERIORES DE SAN FELIPE DEL PROGRESO.

TIEMPO DE ENTREGA: 20 DIAS NATURALES.

LUGAR DE ENTREGA: INSTALACIONES DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE SAN FELIPE DEL PROGRESO

IMPORTE TOTAL (NÚMERO Y LETRA): \$660,094.50 M.N. (SEISCIENTOS SESENTA MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS 50/100M.N.)

FORMA DE PAGO: TRANSFERENCIA BANCARIA O CHEQUE, SEGÚN SOLICITUD DEL PROVEEDOR.

PLAZO DE PAGO: DENTRO DE LOS 45 DÍAS POSTERIORES A LA FECHA DE INGRESO DE LA FACTURA EN EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y FINANCIEROS Y LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS DEBIDAMENTE SOPORTADOS Y REQUISITADOS, PREVIA ENTREGA Y RECEPCIÓN SATISFACTORIA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.



GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EL PROVEEDOR ENTREGARA LA GARANTIAS EN UN PLAZO DE 5 DIAS POSTERIORES A LA ENTREGA DEL PRODUCTO POR EL 10% DEL TOTAL ADJUDICADO ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGRAGADO CON CHEQUE DE CAJA O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE SAN FELIPE DEL PROGRESO. LA VIGENCIA DE LA FIANZA SERA DE UN PLAZO DE 12 MESES Y UNA VEZ FINALIZADO EL PLAZO LA SOLCITARA AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES MEDIANTE OFICIO Y DE MANER ANTICIPADA. EL MONTO TOTAL DE LA FIANZA ES DE \$66,009.45 (SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 09/100 M/N)

PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES: VOYAGER S.A. DE C.V. EN CASO DE QUE NO FIRME EL PRESENTE CONTRATO PEDIDO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, SERÁ SANCIONADO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 167 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; ATRASO: EN LA FECHA DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL DEL UNO AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DEL CONTRATO PEDIDO PENDIENTE DE ENTREGAR POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO, Y UNA SANCIÓN DE TREINTA A TRES MIL VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, CUANDO INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO; NO CUMPLA CON LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS EN LAS FECHAS Y HORARIOS PACTADOS, EL BIEN NO CUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES CONTRATADAS. INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN Y LAS PENAS ESTIPULADAS ANTES SEÑALADAS EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PEDIDO; EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS, INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL. EL CONTRATO PEDIDO PUEDE SER RESCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CUANDO **VOYAGER S.A. DE C.V.** INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, ADEMÁS ESTÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE SE DECRETE LA INCLUSIÓN DE **VOYAGER S.A. DE C.V.** EN EL BOLETÍN DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES OBJETADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO Y OTRAS ENTIDADES.

ANEXOS DEL CONTRATO

ANEXO UNO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN
OBSERVACIONES	

VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO (ANVERSO Y REVERSO)

<p>POR LA CONTRATANTE</p>  <p>_____ L.A. VANESSA MONDRAGON NAVA SUBDIRECTORA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN</p>	<p>POR EL PROVEEDOR</p>  <p>_____ CARLOS ALEJANDRO HUTCHINSON VARGAS. REPRESENTANTE LEGAL</p>									
	<table border="1"> <tr> <th colspan="3">FECHA DE SUSCRIPCIÓN</th> </tr> <tr> <th>DÍA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> </tr> <tr> <td>19</td> <td>DICIEMBRE</td> <td>2018</td> </tr> </table>	FECHA DE SUSCRIPCIÓN			DÍA	MES	AÑO	19	DICIEMBRE	2018
FECHA DE SUSCRIPCIÓN										
DÍA	MES	AÑO								
19	DICIEMBRE	2018								

OCTAVA: GRAVÁMENES FISCALES

Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato pedido y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo.

En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles a "EL PROVEEDOR" serán pagados anticipadamente por "EL PROVEEDOR" y reembolsados por "LA CONTRATANTE" mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

NOVENA: GARANTÍA DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" garantiza ampliamente, durante el plazo indicado en el anverso de este contrato pedido, la calidad de los bienes.

En el momento de la entrega de los bienes, "EL PROVEEDOR" deberá entregar a "LA CONTRATANTE", una póliza de garantía expedida por el fabricante, en la que se hará constar, como mínimo, lo siguiente:

- I. Alcance y duración;
- II. Ciclo de soporte de los bienes;
- III. Condiciones y mecanismos para hacerla efectiva;
- IV. Domicilio para reclamaciones; y
- V. Establecimientos o talleres de servicio

En todo caso, "EL PROVEEDOR" se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes, así como de los daños y perjuicios que se lleguen a causar a "LA CONTRATANTE" o a terceros.

Lo no previsto en esta cláusula se resolverá conforme a las disposiciones de los Capítulos Noveno y Décimo Primero de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

DÉCIMA: REEMPLAZO DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR", se obliga a reemplazar los bienes que no cumplan con las especificaciones, marcas y modelos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este instrumento, o que cuenten con vicios o defectos ocultos, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que "LA CONTRATANTE" efectúe la notificación correspondiente, obligándose "EL PROVEEDOR" a suministrarlo de acuerdo con lo establecido en el Anexo Uno del presente contrato pedido.

La notificación indicada en esta cláusula deberá realizarse dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega de los bienes.

DÉCIMA PRIMERA: PRUEBAS DE CALIDAD DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR", se obliga a sufragar todos los gastos relacionados con la realización de pruebas de calidad de los bienes, siempre que éstas se inicien dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega señalada en el anverso de este instrumento.

El importe de las pruebas de calidad será reembolsado a "LA CONTRATANTE" por "EL PROVEEDOR" dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que le sea presentada la documentación comprobatoria correspondiente.

Los gastos indicados en esta cláusula que no sean cubiertos por "EL PROVEEDOR" en el plazo indicado, se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentran pendientes de pago a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA SEGUNDA: RELACIÓN DE "EL PROVEEDOR" CON SUS TRABAJADORES

"EL PROVEEDOR", en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo de la enajenación de los bienes, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social.

"EL PROVEEDOR" conviene, por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA CONTRATANTE", en relación con los trabajos realizadas con motivo de la enajenación de los bienes.

DÉCIMA TERCERA: INFRACCIONES

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por "EL PROVEEDOR", con motivo de la enajenación de los bienes, serán de su responsabilidad exclusiva.

DÉCIMA CUARTA: CESIÓN DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato pedido. En todo caso, "EL PROVEEDOR" será el responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA QUINTA: GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR" entregará a "LA CONTRATANTE", dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de los bienes, la correspondiente garantía contra defectos y vicios ocultos en el tipo e importe que se establece en el anverso del mismo.

DÉCIMA SÉXTA: PENAS CONVENCIONALES

El atraso de "EL PROVEEDOR" en la fecha de entrega de los bienes será sancionado con la pena convencional que se establece en el anverso de este contrato pedido.

El incumplimiento de "EL PROVEEDOR" con cualquiera de las obligaciones que derivan de este contrato pedido será sancionado con una pena convencional de hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indica en el anverso del presente instrumento. Independientemente de la aplicación de las penas convencionales indicadas en esta cláusula, "LA CONTRATANTE" podrá exigir a "EL PROVEEDOR" el cumplimiento del contrato pedido. En su caso, "EL PROVEEDOR" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA SÉPTIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO PEDIDO

El presente contrato pedido podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea "LA CONTRATANTE" la que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a "EL PROVEEDOR", en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; en tanto que, si es "LA CONTRATISTA" quien decide rescindirlo, será necesario que lo demande ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "LA CONTRATANTE" son las siguientes: Si "EL PROVEEDOR" omite entregarla garantía de defectos y vicios ocultos, en los términos y bajo las condiciones que consignan las Cláusulas DÉCIMA QUINTA y DÉCIMA SEXTA, de este instrumento, o bien en los siguientes casos:

- A. Si "EL PROVEEDOR" se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes en forma tal que afecte a este contrato pedido;
- B. Si el atraso de "EL PROVEEDOR" en la fecha de entrega de los bienes es superior a diez días hábiles;
- C. Si "EL PROVEEDOR" incumple con el plazo para el reemplazo de los bienes que consigna la Cláusula DÉCIMA, de este instrumento o
- D. En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR" que devenga el incumplimiento grave del contrato pedido.

En caso de incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones de "EL PROVEEDOR", "LA CONTRATANTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato pedido, aplicando las penas convencionales estipuladas en la Cláusula DÉCIMA SEXTA, o declarar administrativamente su rescisión. Si "LA CONTRATANTE" opta por la rescisión, impondrá a "EL PROVEEDOR" una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato pedido que se indica en el anverso de este instrumento. En su caso, "EL PROVEEDOR" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA OCTAVA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula DÉCIMA SEXTA, así como de la rescisión del contrato pedido indicada en la Cláusula DÉCIMA SÉPTIMA, "LA CONTRATANTE" podrá sancionar a "EL PROVEEDOR" con multa equivalente a la cantidad treinta a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México en la fecha de la infracción, cuando infrinja las disposiciones en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento correlativo

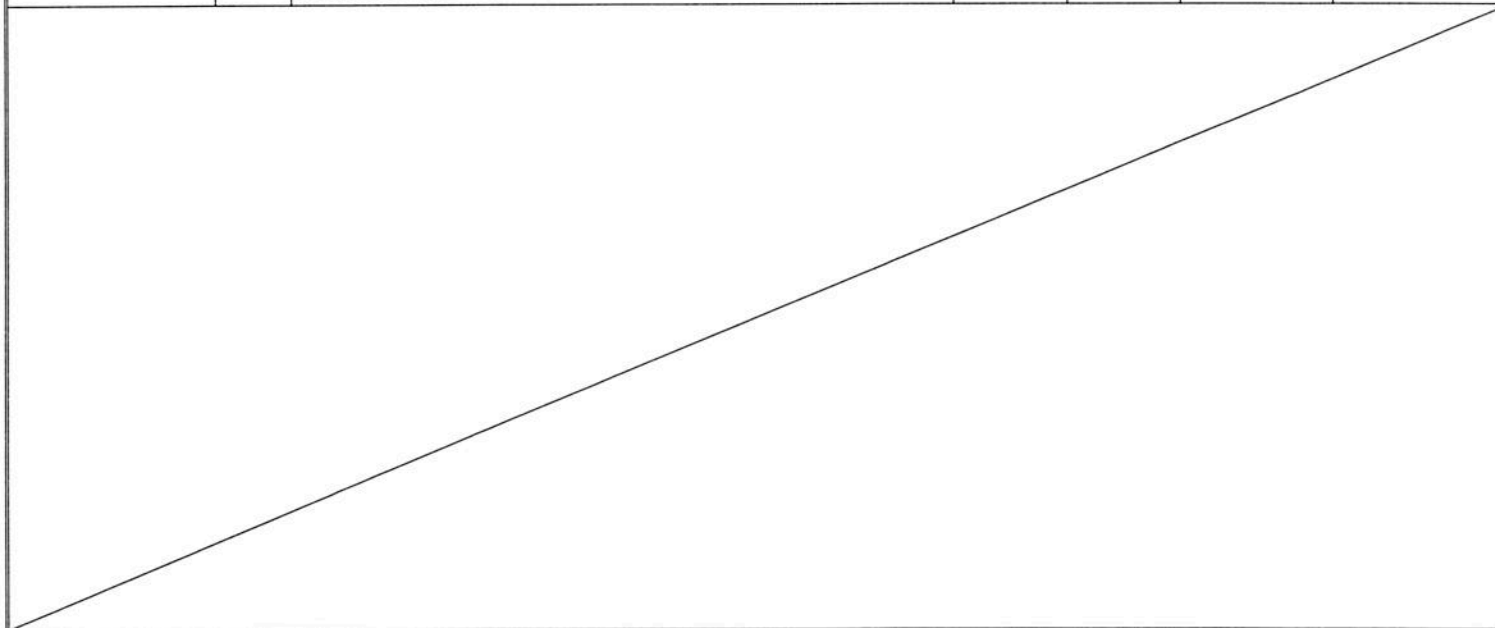
DÉCIMA NOVENA: PAGO DE SANCIONES Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por "EL PROVEEDOR" en el plazo que determine "LA CONTRATANTE", tendrán el carácter de crédito fiscal; y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a "EL PROVEEDOR" o mediante el procedimiento económico-coactivo.



FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES		NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO			TESSFP-IR-002-2018
19	DICIEMBRE	2018			



REQUISICIÓN	CLAVE DE VERIF.	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1		<p>Equipo de cómputo mediano todo en uno para actividades de edición básica de imágenes, programación básica (2 núcleos a 2.3 ghz, 8 GB RAM, 1TB HDD, monitor de 21.5 pulgadas), con Windows y Office.</p> <p>El equipo de cómputo del escritorio debe contener las siguientes especificaciones mínimas:</p> <p>1).- Hardware</p> <p>a).- Procesador de dos núcleos.</p> <p>i).- Velocidad de reloj real de 2.3 Ghz.</p> <p>ii).- Memoria cache de 2MB.</p> <p>b).- Memoria RAM de 8 GB tipo DDR3 a 1600 Mhz, compatible con los bancos de la Motherboard.</p> <p>c).- Pantalla Touch LCD o LED de 21.5 pulgadas en diagonal y resolución de 1920x1080 dpi.</p> <p>d).- Disco Duro con capacidad de almacenamiento de 1TB.</p> <p>e).- Unidad óptica DVD de tecnología SATA.</p> <p>2).- Conectividad (deben ser interconstruidos a la Motherboard)</p> <p>a).- Conector o conectores tipo jack, para la entrada y salida de audio.</p> <p>b).- 2 puertos USB v3.0</p> <p>c).- Tarjeta de red 10/100/1000 conector RJ45.</p> <p>d).- Tarjeta inalámbrica 802.11 b/g/n o ac.</p> <p>e).- Un puerto HMDI para salida de video.</p> <p>3).- Chasis</p> <p>a).- Tipo todo en uno.</p> <p>b).- Fuente de poder que soporte la configuración solicitada y con soporte a plena carga.</p> <p>4).- Accesorios (deben ser de la misma marca del equipo ofertado, no se aceptan etiquetas)</p> <p>a).- Teclado USB en español para Windows</p> <p>b).- Mouse Óptico USB con Scroll.</p> <p>5).- Software y Licencias.</p> <p>a).- Sistema Operativo Windows Pro en español, última versión liberada, licencia tipo OEM activada.</p> <p>b).- Office de la misma marca del sistema operativo, última versión liberada en español, incluye media por equipo; para el caso de cuatro equipos o menos el software deberá ser licenciamiento OEM versión Home de acuerdo al sector al que pertenezca la dependencia solicitan (Gobierno tipo Business o Educación tipo Student), para 5 equipos o más deberá ser licenciamiento Open versión Standard.</p> <p>c).- Software antivirus profesional última versión liberada en español, licenciamiento de acuerdo al sector al que pertenezca la dependencia solicitante (Gobierno o Educación), incluye media por equipo y actualizaciones vía WEB por tres años contando a</p>	PIEZA	30	\$18,968.23	\$569,046.98

	<p>partir de la fecha de recepción del equipo a entera satisfacción del usuario.</p> <p>d).- Software de recuperación de la configuración original del equipo mediante partición oculta o media de instalación por equipo, en idioma español, el cual debe incluir por lo menos el sistema operativo y controladores de todos los componentes configurables del equipo.</p> <p>e).- Todo el software solicitado debe estar precargado por el fabricante del equipo, para el caso del antivirus puede estar preinstalado por el proveedor.</p> <p>Normas:</p> <p>a).- Seguridad: -NOM-019-SCFI-1998 O NOM-001-SCFI-1993.</p> <p>b).- Calidad: -NMX-CC-9001-IMNC:2000 o ISO-9001:2008.</p> <p>El certificado debe amparar la totalidad del proceso productivo.</p> <p>La garantía de los bienes informáticos es de 3 años en todas sus partes incluyendo dispositivos de almacenamiento, la cual es vigente a partir de la fecha de la entrega total de los bienes y a entera satisfacción del personal responsable de la Unidad Administrativa Usuaría, considerando mano de obra y componentes, sin costo adicional.</p>				
--	--	--	--	--	--



TOTAL (IVA INCLUIDO) SEISCIENTOS SESENTA MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS 52/100 M.N	\$ 660,094.52
--	----------------------

VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO

<p>POR LA CONTRATANTE</p>  <p>_____ L.A. VANESSA MONDRAGON NAVA SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN</p>	<p>POR EL PROVEEDOR</p>  <p>_____ CARLOS ALEJANDRO HUTCHINSON VARGAS REPRESENTANTE LEGAL</p>									
	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <th colspan="3" style="text-align: center;">FECHA DE SUSCRIPCIÓN</th> </tr> <tr> <th style="width: 33%;">DÍA</th> <th style="width: 33%;">MES</th> <th style="width: 33%;">AÑO</th> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">19</td> <td style="text-align: center;">DICIEMBRE</td> <td style="text-align: center;">2018</td> </tr> </table>	FECHA DE SUSCRIPCIÓN			DÍA	MES	AÑO	19	DICIEMBRE	2018
FECHA DE SUSCRIPCIÓN										
DÍA	MES	AÑO								
19	DICIEMBRE	2018								

Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato pedido, así como de la rescisión de este instrumento, "LA CONTRATANTE" podrá incluir a "EL PROVEEDOR" en el Boletín de Empresas y Personas Físicas Objetadas que lleve la Secretaría de la Contraloría; así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el artículo 74, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 164 de su Reglamento

VIGÉSIMA PRIMERA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

Las partes convienen en que todo lo no previsto en este contrato pedido se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios así como de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, quedando la Unidad Jurídica como representante legal de "LA CONTRATANTE" del Gobierno del Estado de México.

VIGÉSIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN

La interpretación y cumplimiento del presente contrato pedido, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente contrato pedido se firma al calce, en original y una copia, en el Municipio de San Felipe del Progreso Estado de México, en la fecha señalada en el anverso de este contrato pedido.

SAN FELIPE